

Señor Presidente:

Cuba considera que la Comisión de Derecho Internacional ha realizado un aporte válido en los esfuerzos por concretar la prevención y represión internacional de los crímenes de lesa humanidad, lo que debe contribuir a los esfuerzos para reforzar el sistema de justicia penal internacional.

En tal sentido, agradecemos los trabajos realizados por la CDI en la elaboración del proyecto de artículos sobre este tema, los cuales permitirán contar con una orientación útil para los Estados que no han aprobado aún normas relativas a la tipificación y el procesamiento de esos crímenes en el plano nacional.

Consideramos apropiado reiterar que en una Convención sobre esta materia debe quedar reflejado, como principio fundamental, que la responsabilidad primaria de prevenir y sancionar los crímenes internacionales graves que tienen lugar bajo su jurisdicción debe recaer, en primer lugar, sobre el Estado en cuestión.





sistemas nacionales de derecho existente, incluyendo el de los Estados que nos son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Señor presidente,

Por otra parte, existen instrumentos internacionales vigentes como el Convenio sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes contra la Humanidad de 1968, el cual comprende la extradición. Resaltamos que este Convenio solamente cuenta con 56 Estados Partes y el último en adherirse lo hizo en fecha tan cercana como el año 2020. Cuba es parte de este Acuerdo Internacional desde hace más de 50 años y muchos de los países que hoy enarbolan la necesidad de tener una Convención en materia de Crímenes contra la Humanidad ni siquiera han firmado este instrumento. En tal sentido, llamamos a los Estados que no son parte a incorporarse a la Convención de 1968.

Recientemente fue adoptada una Convención similar, conocida como la MLA , la Convención sobre la Cooperación Internacional en la Investigación y Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes contra la Humanidad y los Crímenes de Guerra, que

cumpliría las mismas funciones que un Instrumento de Asistencia Legal Mutua en materia Penal y de Extradición. Este instrumento podría verse como un complemento al antes mencionado Acuerdo de 1968, teniendo en cuenta que existen coincidencias significativas entre el proyecto de convención y el proyecto de artículos.

Señor presente,

Por último, deseamos reiterar una vez más que dada la incertidumbre actual, preferimos no apurar la puesta en marcha de una nueva y compleja negociación. Así como tampoco vemos la premura en la adopción acelerada de este proyecto sin un minucioso estudio previo de su contenido, a través de los métodos tradicionalmente empleados por la Comisión.

Muchas gracias.